

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE REVISIÓN 4 DEL PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE C.N. ALMARAZ.

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Central Nuclear de Almaraz.

1.2 Asunto:

Solicitud de revisión del Plan de Protección Física de C.N. Almaraz.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

Mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2013 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear el escrito procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) (nº de registro del CSN 42883) en el que se solicita al CSN informe sobre la solicitud de revisión del Plan de Protección Física de C.N. Almaraz de referencia DAL-10. Este documento fue remitido, procedente de la DGPEM, el 30 de agosto de 2013 (nº de registro 42788), con los cambios en la organización del seguridad física del Reglamento de Funcionamiento.

En la revisión del Reglamento de Funcionamiento de referencia P-AL-RF-13/01, remitido mediante escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas de 30 de agosto de 2013 (nº de registro 42788), se indica que sustituye y anula la revisión de referencia P-AL-RF-12/01 remitida mediante escrito de 13 de noviembre de 2012 (nº de registro 43112). La propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento P-AI-RF-12/01 fue evaluada desde el punto de vista de la seguridad física concluyendo que:

- El Reglamento de Funcionamiento debería describir las dependencias y relaciones orgánicas y funcionales de las unidades que tengan responsabilidades en seguridad física.
- Se debe incluir en el Reglamento de Funcionamiento los requisitos de cualificación y formación del personal que tenga responsabilidad en materia de seguridad física.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2013 (nº registro 16047) se recibió en el CSN procedente de la DGPEM, la propuesta de revisión 4 del Plan de Protección Física de C.N. Almaraz (PMDOE-0-13/01), en cumplimiento de la condición del anexo 2 de la resolución de la DGPEM de 3 de octubre de 2012, por la que se concede la autorización de protección física de C.N. Almaraz. Dicha condición establecía que *“en el plazo de doce meses, el titular deberá adaptar el Plan de Protección Física de la instalación a la Guía de Seguridad 8.2. del Consejo de Seguridad Nuclear sobre la “Elaboración, contenido y formato de los Planes de Protección Física de la instalaciones y los materiales nucleares”, aprobada por el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear en su reunión de 11 de julio de 2012”*.

La solicitud de modificación del Plan de Protección Física indicada en el párrafo anterior, sustituye y anula la propuesta de revisión asociada a la solicitud del Reglamento de Funcionamiento remitida el 10 de septiembre de 2013 indicada anteriormente de referencia DAI-10 revisión 4.

En esta propuesta de dictamen técnico se informa sobre la revisión 4 del Plan de Protección Física de C.N. Almaraz (PMDOE-0-13/01), presentada mediante escrito de 15 de octubre de 2013, que contiene los cambios en el Plan de Protección Física realizados para hacerlo coherente con la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento sobre la que se informa en la propuesta de dictamen CSN/PDT/CNALM/AL0/1404/209, junto con los cambios en el Plan de Protección Física para adaptarlo a la Guía de Seguridad 8.2 del CSN “Elaboración, contenido y formato de los planes de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares”, de 11 de julio de 2012.

1.4 Documentos oficiales:

La solicitud afecta al Plan de Protección Física de C.N. Almaraz.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

Cambios en el Plan de Protección Física relacionados con la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de referencia P-AL-RF-13/01

En la propuesta de dictamen técnico de referencia CSN/PDT/CNALM/AL0/1404/209 se indican los cambios en el Plan de Protección Física de C.N. Almaraz relacionados con la organización de la misma y que se incluyen en el Reglamento de Funcionamiento.

Los cambios introducidos en la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento relativos a la seguridad física daban cumplimiento al resultado de la evaluación que el área de Seguridad Física del CSN hizo sobre la propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento P-AL-RF-12/01, que fue remitida al CSN por la Dirección General de Política Energética y Minas, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2012 (nº de registro CSN 43112).

La evaluación del CSN consideraba que el Reglamento de Funcionamiento debía describir las dependencias y relaciones orgánicas y funcionales en la estructura organizativa del CNAT que tuvieran que ver con la seguridad física. Además, en la evaluación se indicaba que el apartado del Reglamento de Funcionamiento relativo a la cualificación, formación y entrenamiento y reentrenamiento del personal de C.N. Almaraz, se debían incluir los requisitos de cualificación específicos exigidos en CNAT al personal de protección física.

En la propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento de referencia P-AL-RF-13/01 vienen indicados todos los cambios propuestos relacionados con la seguridad física. Dichos cambios son los siguientes:

- Apartado 1.10: Comité de Seguridad Nuclear de la Central.

Se incluye la seguridad física como un aspecto en que el CSNC debe asesorar al Director de Central, al considerarse éste como relacionado con la seguridad nuclear, especificando que por su carácter confidencial será el Jefe de Seguridad Física y Servicios Generales de la Central el encargado de este asesoramiento, y que la documentación asociada se manejará de acuerdo a su carácter confidencial.

- Apartado 3.1, 3.2 y 3.3.6: Se incluye el Plan de Protección Física como documento oficial.

De acuerdo al nuevo Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radioactivas, el Plan de Protección Física pasa a ser un documento oficial de explotación, y por tanto se incluye ya como tal en el Reglamento de Funcionamiento. Lo mismo aplica para los procedimientos que desarrollan el Plan.

- Inclusión de otros aspectos concretos relativos a Seguridad Física en diversos apartados del Reglamento de Funcionamiento. A continuación se incluyen los apartados modificados.

- Apartado 1.4: Se modifica la estructura de la Dirección, con el desdoblamiento del departamento de Seguridad Física y Servicios Generales en dos departamentos asociados a las centrales, que mantienen cada uno en su Central las funciones asociadas a Seguridad Física y Servicios Generales. Con ello se pretende reforzar a nivel organizativo en los emplazamientos las funciones de la Dirección de Apoyo a Explotación, mejorando asimismo la coordinación global con las demás unidades de las Centrales.

Se añade la función de asesoramiento en temas de Seguridad Física al Director de Central por parte del correspondiente Jefe de Seguridad Física y Servicios Generales. Se explicita que su dependencia es del Director de Central en lo relativo a criterios de Seguridad Física y actuaciones en la Central, mientras que es del Director de Servicios a Explotación en lo relativo a Servicios Generales y para asegurar la coordinación global de los aspectos de Seguridad Física en CNAT. Así mismo, se indican las responsabilidades de los Jefes de Seguridad Física y Servicios Generales de cada Central en el PEI y el CSNC.

- Apartado 1.9: Se modifican las funciones del Comité de Seguridad nuclear del Explotador, para incluir los aspectos de seguridad física, incluyendo explícitamente al Director de Soporte a Explotación como asesor para temas de seguridad física
- Apartado 1.10: Se modifican las funciones y composición del Comité de Seguridad nuclear de la Central (CSNC), para incluir la revisión de los aspectos de seguridad física, e incluyendo como miembro permanente del CSNC al Jefe de Seguridad Física y Servicios Generales de la central.
- Apartado 2: Se especifica que el Jefe de Seguridad Física estará habilitado como Director de Seguridad, de acuerdo a lo indicado en la instrucción IS-09, para lo que deberá cumplir con los requisitos que, según el Reglamento de Seguridad Privada (R.D 2364/1994 de 9 de diciembre) se necesiten para obtener dicha habilitación. Se especifica igualmente que para el resto del personal de la organización de protección física se establece y aplica un programa de formación y entrenamiento continuo.
- Apartado 3.2: En el apartado de procedimientos, se incluye que establecerán, llevarán a cabo y mantendrán procedimientos escritos que cubran las actividades

relacionadas con la seguridad física, y se referencian los procedimientos que desarrollan el Plan de Protección Física.

- Apartado 6.3: Se incluye la confidencialidad en el acceso al archivo de documentos relacionados con la seguridad física.

Cambio en la revisión 4 del Plan de Protección Física para adaptarlo a la Guía de Seguridad 8.2 del CSN “Elaboración, contenido y formato de los planes de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares”, de 11 de julio de 2012.

Los cambios realizados tienen carácter confidencial por lo que no se informa sobre ellos.

2.3. Antecedentes

No hay.

3. EVALUACIÓN.

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/ SEFI/AL0/1312/861 “Informe de evaluación de la propuesta de revisión 4 del Plan de Protección física (DAL-10) de la central nuclear de Almaraz”
- CSN/IEV/SEFI/ALM/1401/869 “Informe de evaluación de la propuesta PMDOE-0-13/01 de revisión 4 del Plan de Protección Física de la Central Nuclear de Almaraz, Unidades I y II para su adaptación a la Guía de Seguridad 8.2 del CSN”

3.2 Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud de revisión del Plan de Protección Física de C.N. Almaraz ha considerado como principal referencia la Instrucción del Consejo IS-09 de 14 de junio de 2006, en la que establecen los criterios para ajustar los sistemas, servicios y procedimientos de las instalaciones y materiales nucleares.

Como se ha indicado anteriormente, la evaluación desde el punto de vista de la seguridad física de la propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento P-AL-RF-12/01, que fue remitida al CSN por la Dirección General de Política Energética y Minas, mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2012 (nº de registro CSN 43112), consideró que el Reglamento de Funcionamiento debía describir las dependencias y relaciones orgánicas y funcionales en la estructura organizativa del CNAT que tuvieran que ver con la seguridad física.

Además, en la evaluación se indicaba que el apartado del Reglamento de Funcionamiento relativo a la cualificación, formación y entrenamiento y reentrenamiento del personal de C.N. Almaraz, se debían incluir los requisitos de cualificación específicos exigidos en CNAT al personal de protección física.

En el informe de evaluación indicado en el apartado 3.1 de esta propuesta de dictamen, una vez revisados los cambios introducidos en el Plan de Protección Física, se concluye que son aceptables de acuerdo con los criterios de la IS-09.

Respecto a los cambios propuestos por el CNAT en la revisión 4 del Plan de Protección Física para adaptarlo a la Guía de Seguridad 8.2, no se informa en esta propuesta sobre dicha evaluación, salvo que se consideran aceptables los cambios propuestos para adaptarse a la Guía de Seguridad 8.2 con las condiciones que se trasladarán a la DGPEM por los medios confidenciales establecidos al efecto.

3.3. Deficiencias de la evaluación. No.

3.4. Discrepancias respecto a lo solicitado. Sí, de carácter confidencial. Las condiciones se comunican a la DGPEM por los medios establecidos al efecto.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La solicitud de revisión 4 del Plan de Protección Física de C.N. Almaraz de referencia (PMDOE-0-13/01, remitida por la DGPEM, mediante escrito de 15 de octubre de 2013 (nº registro 16047) en cumplimiento de la condición de la resolución de la DGPEM de 3 de octubre de 2012, por la que se concede la autorización de protección física de C.N. Almaraz, se considera aceptable con las condiciones que se remitirán por los cauces confidenciales establecidos al efecto. Esta solicitud sustituye y anula la propuesta de revisión 4 del Plan de Protección Física (DAI.-10) remitida por Dirección General de Política Energética y Minas mediante escrito de 10 de septiembre de 2013 (nº de registro del CSN 42883).

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: Sí, el condicionado tiene carácter confidencial.

4.3 Compromisos del Titular: No

4.4 Recomendaciones del CSN: No.